

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.**-----

El **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)**, representada por su Excelencia la Defensora General, **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio en Avenida Artigas 2136 casi San Estanislao de la Ciudad de Asunción; La **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, con domicilio en Francisco Vergara casi Acceso Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por su Rector, **DR. DIONISIO ORTEGA**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS**.

### **CONSIDERANDO:**

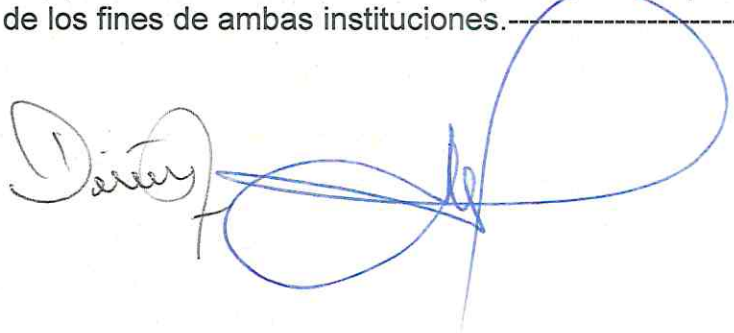
Que el Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de Derecho Público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como autarquía financiera en la administración de sus recursos... La autonomía normativa implicará la facultad de dictar normas reglamentarias para su organización y funcionamiento interno... La Defensa Pública podrá suscribir convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Municipios, Organizaciones Gubernamentales y otros entes públicos y privados, para la realización de sus fines. Conforme los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 4423/2011, ORGANICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA. -----

El interés común de estimular y promover la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones.-----

El trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** y la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**.-----

Las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

Y que los programas a ser desarrollados en las áreas académicas, tecnológica, científica, cultural y de prestación de servicios, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones.-----



El presente Convenio de cooperación interinstitucional se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

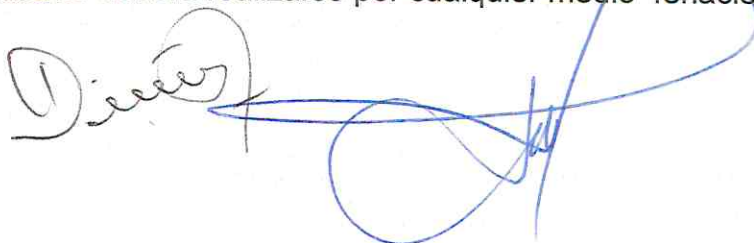
### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio constituye el acuerdo entre las partes para la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, programas de investigación, de extensión, la prestación de servicios, infraestructura, intercambio de informaciones y pasantías.-----

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES**

Ambas instituciones contribuirán al perfeccionamiento y la especialización recíproca a través de las siguientes acciones: -----

- a- Establecer un intercambio permanente de conocimientos y experiencias que permitan la optimización de acciones conjuntas o unilaterales que beneficien a ambas instituciones en el marco de sus objetivos, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores institucionales.-----
- b- Intercambiar experiencias e informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, las cuales no podrán ser divulgadas sin el expreso consentimiento de las partes, que será confirmada por cualquier medio fehaciente.
- c- Cooperar en la capacitación de recursos humanos calificados de ambas instituciones a través de programas específicos y práctica profesional.-----
- d- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la participación de talento humano en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-----
- e- Intercambiar servicios e información para el enriquecimiento y mutuo beneficio de programas de acción de ambas instituciones.-----
- f- En la medida de sus posibilidades presupuestarias, elaborar proyectos de investigación, extensión e intervenciones que se requieran ejecutar en el marco de este Convenio.-----
- g- Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada uno. La solicitud y conformación correspondiente deberá realizarse por cualquier medio fehaciente -----



- h- Autorizar y certificar a los estudiantes de las distintas carreras de las áreas de: Psicología, Derecho, Contabilidad, Administración de Empresas, Marketing y Ciencias de la Educación, a que realicen sus pasantías en el Ministerio de la Defensa Pública.-----
- i- Ir perfeccionando el presente Convenio en función a las necesidades futuras y a la experiencia de trabajo en común.-----
- j- Establecer un descuento para los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública, del 10% en el monto de las cuotas, mientras dure el periodo de pandemia y hasta tanto se regularicen las clases presenciales.

### **CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las acciones derivadas del objeto del presente Convenio serán desarrolladas a partir de proyectos y programas específicos, debidamente aprobados por ambas partes, bajo la coordinación y supervisión de Coordinadores nominados por ambas partes, responsables de la planificación, ejecución y presentación de informe por cada proyecto y/o programa específico acordado.-----

Para efectos de la coordinación en el cumplimiento de las obligaciones del convenio, se designan a las siguientes personas:

- 1 – Por parte del Ministerio de la Defensa Pública a la **Dra. Gloria Gómez de Paredes**, con C.I. N° 1.215.520
- 2 – Por parte de la Universidad Nihon Gakko a la **Lic. Mirian Insfrán de González**, con C.I. N° 1.235.575.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----

### **CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

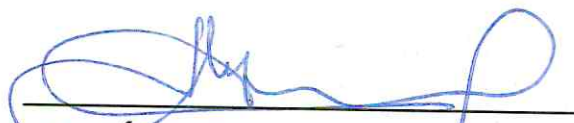
Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, tanto para la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, como para el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.-----



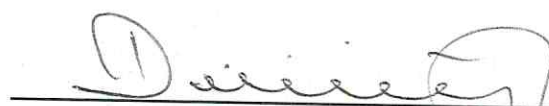
## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes.-----

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-----



**MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**  
Defensora General  
Ministerio de la Defensa Pública



**DIONISIO ORTEGA**  
Rector  
Universidad Nihon Gakko